



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE140/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, ASÍ COMO LOS INDICADORES DEL INSTITUTO

G L O S A R I O

| | |
|----------------------------------|---|
| CIP | Cartera Institucional de Proyectos |
| CTP | Comisión Temporal de Presupuesto |
| CG | Consejo General del Instituto Nacional Electoral |
| Constitución | Constitución |
| DEA | Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral |
| DOF | Diario Oficial de la Federación |
| Estatuto | Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa |
| INE/Instituto | Instituto Nacional Electoral |
| Junta General | Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral |
| LGIFE | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales |
| LACIP | Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos |
| Manual General | Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto |
| RIINE/Reglamento Interior | Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral |
| UR | Unidad Responsable |



ANTECEDENTES

- I. **Aprobación de temas estratégicos para el desarrollo del Plan Estratégico del Instituto 2016-2026.** El 14 de julio de 2016, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG599/2016, el CG aprobó los temas estratégicos para el desarrollo del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016- 2026, y se autorizó dar continuidad a los trabajos de la Comisión Temporal de Modernización Institucional, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los objetivos para los que fue creada, así como incorporar otros para concluir los originalmente planteados.
- II. **Plan Estratégico del INE 2016-2026.** El 21 de diciembre de 2016, a propuesta de esta Junta, el CG, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el Plan Estratégico del INE 2016-2026, teniendo como reto definir el rumbo estratégico de la institución, ante los desafíos que implicó la reforma constitucional de 2014; mediante la reconfiguración de sus recursos, estructuras y procesos, de manera que propicien el cumplimiento eficaz de las responsabilidades que la Ley le ha conferido al órgano electoral. De esta manera, el Plan contribuye a la modernización en la gestión en el Instituto y define y la misión, la visión, los objetivos estratégicos y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.
- III. **Aprobación de la Evaluación y el Manual General y sus actualizaciones:**
 - a) El 19 de abril de 2017, en sesión ordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE60/2017, aprobó los referidos instrumentos, así como su procedimiento e Instructivo para la generación de reportes. b) El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria la Junta, mediante acuerdo INE/JGE97/2019 se aprobó la actualización del Manual General.
- IV. **Aprobación y modificaciones de los LACIP:**
 - a) El 17 de febrero de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, esta JGE aprobó los LACIP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- b) El 29 de enero de 2018, esta Junta General mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización de los LACIP.
- c) El 31 de mayo de 2019, esta Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, aprobó la actualización de los LACIP.
- d) El 2 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, esta Junta aprobó las modificaciones a los LACIP y su anexo.

V. Modelo de Planeación Institucional. El 29 de mayo de 2019, el CG, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégico.

VI. Reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género. El 13 de abril del 2020, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la LGIPE, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dentro de dichas reformas se previeron diversas disposiciones que tienen impacto sobre el funcionamiento y atribuciones del Instituto.

Particularmente, en el caso de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se adicionó el inciso m) al artículo 58, por medio de lo cual la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica adquirió la atribución referente a “capacitar al personal del Instituto, Organismos Públicos Locales e integrantes de mesas directivas de casillas para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en igualdad sustantiva”.

VII. El 27 de abril de 2022, en sesión extraordinaria el CG, a través del acuerdo INE/CG257/2022, aprobó el Protocolo para la adopción de medidas tendientes a garantizar el derecho al voto y a la participación ciudadana de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

las personas con discapacidad en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana. El cual tiene por objeto brindar orientación en torno a la manera óptima de interactuar y apoyar a las personas discapacitadas que participen en el proceso electoral a través del ejercicio de su derecho al voto, así como servir de apoyo en el trato de aquellas que hayan sido insaculadas para integrar las mesas directivas de casilla, así como a las y los supervisores electorales, capacitadores electorales y las representaciones de los partidos políticos.

VIII. Reformas al Estatuto.

El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria el CG, a través del acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto misma que fue publicada en el DOF el 23 de julio de 2020 y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

El 26 de enero de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo, mediante acuerdo INE/CG23/2022 reformó el Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020, a propuesta de la Junta, mismo que fue publicado en el DOF el 17 de marzo de 2022.

El 16 de mayo de 2024, en sesión extraordinaria, el CG aprobó el acuerdo INE/CG546/2024, por el cual se reformó el artículo 56 del Estatuto, en lo relativo a la ampliación del periodo de lactancia para el personal del INE, mismo que fue publicado en el DOF el 30 de mayo de del mismo año.

IX. Modificaciones al Reglamento Interior

El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria el Consejo, mediante acuerdo INE/CG163/2020 reformó el Reglamento Interior mismo que se publicó en el DOF el 21 de julio de 2020, con el objetivo de dotar de facultades a las diversas áreas y órganos del Instituto para facilitar el cumplimiento de sus funciones derivado de reformas a leyes generales en temas como: mejora regulatoria, transparencia y archivos así como aspectos generales derivados de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.



El 31 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo, mediante acuerdo INE/CG252/2020 reformó y adicionó diversas disposiciones al Reglamento Interior, con el objetivo de armonizar las atribuciones de las áreas y órganos previstos en el mismo, involucrados en la sustanciación de los procedimientos especiales sancionadores en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como de aquellas que deben ser modificadas en razón de la emisión o reforma de otros instrumentos normativos, como el Estatuto.

X. Creación de la CTP 2025. El 27 de junio de 2024, en sesión ordinaria el Consejo mediante acuerdo INE/CG843/2024 aprobó la creación de la CTP para el ejercicio fiscal 2025. Al respecto, en los considerandos 22 y 23 del acuerdo se dispuso lo siguiente:

22. Extinción de la CTP 2025. Toda vez que su existencia está sujeta a un plazo específico, se estima necesario establecer que su extinción se producirá una vez que el CG apruebe el Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2025 con base en los recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025.

23. Informe final. Conforme al artículo 9, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones del CG, la presidencia de este órgano deberá presentar el informe respectivo a más tardar en el mes de enero del 2025.

Al respecto, en el punto de acuerdo primero se aprobó la integración y presidencia de la CTP para el Ejercicio Fiscal 2025.

CTP 2025

| | |
|---|--------------------|
| Dr. Uuc-kib Espadas Ancona | Presidente |
| Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña | Integrante |
| Mtra. Rita Bell López Vences | Integrante |
| Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración | Secretaría Técnica |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

| | |
|---|--|
| Personas Consejeras del Poder Legislativo | |
| Personas representantes de los Partidos Políticos | |

- XI. **Lineamientos de programación y presupuestación.** Mediante oficio circular INE/DEA/038/2024, de 22 de agosto de 2024, la DEA emitió los “Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2025”.
- XII. **Presentación de montos del presupuesto base y CIP.** El 26 de octubre de 2024, en la Primera Sesión Extraordinaria, la CTP manifestó su respaldo a las cifras del Anteproyecto de Presupuesto 2025.

CONSIDERANDO

Primero. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar la CIP para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2025; conforme a lo dispuesto por los artículos 48, numeral 1, incisos a) b), y o) de la LGIPE; 40, numeral 1, incisos a) b), c), d), l), m) y o) del Reglamento Interior.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Marco normativo general

- 1. **Función estatal, naturaleza jurídica y principios del INE.** De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, en relación con los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, que señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, así como las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. **Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1 de la LGIPE establece como fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, así como fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del INE, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.
3. **Estructura del Instituto.** El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución, así como el artículo 4 numeral 1 del RIINE, establecen que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el CG, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Además, en términos del artículo 33 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el CG determine su instalación

4. **Patrimonio del INE.** El artículo 31, numeral 2 de la LGIPE dispone que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como, con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
5. **Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución, prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

6. **Naturaleza de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 1, inciso c), de la LGIPE y 4 numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del RIINE, se considera que la Junta, es uno de los Órganos Centrales del Instituto.
7. **Integración de la Junta.** De conformidad con los artículos 45, numeral 1, inciso k), en correlación con el 47 de la LGIPE, corresponde a la persona



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

titular de la Presidencia del CG, entre otras, presidir la Junta e informar al CG de los trabajos de ésta, y se integrará por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, y de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las personas Titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La persona titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del CG, en las sesiones de la Junta.

- 8. Atribuciones de la Junta.** Conforme a los artículos 48, numeral 1, incisos a), b) y o) de la LGIPE y 40, numeral 1, incisos a), b), c), d), l) m) y o) del Reglamento Interior, la Junta tiene como atribuciones, entre otras: Proponer al CG las políticas y los programas generales del Instituto; fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y programas generales del INE; dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; someter a la aprobación del CG las Políticas y Programas Generales del Instituto conforme a los criterios establecidos por las disposiciones constitucionales y legales correspondientes; aprobar la CIP para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto, y las demás que le encomienden la LGIPE, el Consejo, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
- 9. Atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos c) l) y w), de la LGIPE y 41, numeral 2, incisos b), d), h) y hh) del Reglamento Interior, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, cumplir los acuerdos del CG; proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, establece que le corresponde a la o el Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta; promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las



Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

10. **Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas.** El artículo 42, numeral 1, incisos a), b), c), l), r) y u), del Reglamento Interior, preceptúa que le corresponde a las Direcciones Ejecutivas, entre otras, cumplir con los Acuerdos del Consejo y de la Junta, que sean de su competencia; planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran la Dirección Ejecutiva; supervisar que las Vocalías Locales y Distritales y las Unidades Técnicas, en el ámbito de su competencia se apeguen a los lineamientos, programas y acciones internas aprobadas por la Dirección Ejecutiva correspondiente; proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia; colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional que les sean requeridas, así como de los instrumentos normativos que deriven de la misma, y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
11. **Atribuciones de las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas.** El artículo 43 numeral 1, inciso i), del Reglamento Interior, señalan que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas, entre otras facultades, coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.
12. **Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), h) y k) de la LGIPE; y 50, párrafo 1, incisos c), z), aa) y ff) del Reglamento Interior, otorgan a la DEA entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del INE; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del INE, sometiénolas a la aprobación de la Junta; promover la modernización



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

administrativa en el Instituto; integrar, coordinar y administrar la CIP, y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

13. **Atribuciones de las Juntas Locales.** El artículo 55, párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior, refiere que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Juntas Locales colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven.
14. **Integración de las delegaciones del Instituto.** El artículo 61, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE, señala que, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por: la junta local ejecutiva y juntas distritales ejecutivas.
15. **Atribuciones de las y los Titulares de las Unidades Técnicas.** El artículo 63, numeral 1, inciso c) y o), del Reglamento Interior, precisa que corresponde a los titulares de las unidades técnicas planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas de la Unidad Técnica a su cargo, así como colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven.
16. **Atribuciones de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación del Instituto.** El artículo 70, numeral 1, incisos a) y e) del Reglamento Interior, establece que la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación tendrá dentro de sus atribuciones proponer a la Presidencia del Consejo, por conducto de su titular, los programas, estrategias de trabajo y presupuesto de dicha Unidad conforme a las atribuciones señaladas en el presente artículo y otras disposiciones para que, una vez aprobados por la propia Presidencia del Consejo, se incorporen a la propuesta de Planeación Institucional, así como el Proyecto de Presupuesto correspondiente, así como integrar al modelo de planeación y visión estratégica institucional la perspectiva de género y no discriminación, con la supervisión y colaboración de la Secretaría Ejecutiva.



Marco normativo en materia de la CIP

17. Plan Estratégico del Instituto 2016-2026. En este, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto:

- a) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
- b) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y;
- c) Garantizar el derecho a la identidad;

Define como los proyectos estratégicos los correspondientes a:

- a) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
- b) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
- c) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos,
- d) Coordinar el Sistema Nacional Electoral,
- e) Fortalecer la Cultura Democrática, la Igualdad de Género y la Inclusión,
- f) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,
- g) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

18. Modelo de Planeación Institucional. Se construye a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes unidades responsables hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos, como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En ese sentido, destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, que se basa en el Manual General, que permite estandarizar, homogeneizar y realizar diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.

19. Objeto del Manual General. Asimismo, el Manual General tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán observar las UR del INE en el proceso de programación y presupuesto, refiriendo en el numeral 1 del artículo 6, que dicho Manual General será la guía que utilizarán en todo el proceso de Programación y Presupuestación del correspondiente ejercicio fiscal; precisando que:

- a) Las directrices y determinaciones que adopte la CTP, serán comunicadas en conjunto con la Secretaría Ejecutiva a las UR mediante circular, en la cual se incluirá el horizonte de presupuestación (anual, bianual o trianual), así como los criterios generales de programación y presupuesto aplicables al ejercicio, que serán diseñados a partir de las seis fases señaladas en este Manual.
- b) Las UR deberán considerar en la formulación de su propuesta de anteproyecto: las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; los compromisos plurianuales; las contrataciones anticipadas y la elaboración de sus calendarios considerando la fecha estimada de pago, orientados al cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos conforme al Plan Estratégico.
- c) La integración de la CIP se realizará conforme a los lineamientos que emita la DEA para tal efecto, atendiendo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal y de acuerdo con los objetivos y proyectos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Así, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6, numeral 1, inciso c) del Manual General, la DEA emitió los Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación

- 20. Fases del proceso de presupuestación.** En el artículo 7 de dicho Manual General se expone que para la construcción del proceso de presupuestación se tomen en consideración seis fases principales, a efecto de realizar un trabajo sustentado, ágil, consistente, razonable y eficiente enfocado al cumplimiento de máxima publicidad y transparencia en el uso de los recursos públicos. Estas seis fases son: análisis y diagnóstico, planeación, programación, presupuestación, integración programática presupuestal y aprobación y calendarización.

Sobre esta temática, el 09 de julio de 2024, se instaló la CTP 2025, con el objeto de revisar, analizar y discutir la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2025. En dicha sesión, entre otros temas se aprobó el Programa de Trabajo de la Comisión.

Conforme a dicho calendario se llevaron a cabo las actividades siguientes:

Reuniones

Dichas reuniones se efectuaron con base en lo establecido en el Manual General, los LACIP y el Manual de Proceso y Procedimientos de "Administración de Recursos Financieros" Procedimiento H.2.01.1.01 Integración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto; con la participación entre otras de la DEA, con el propósito de revisar en general la pertinencia, consistencia y alineación, de las propuestas presentadas por las unidades responsables, en cuanto a las estructuras, recursos presupuestales para el desarrollo de los proyectos específicos y el presupuesto base para el ejercicio fiscal 2025. Estas reuniones se realizaron en el mes de septiembre de 2024 con las personas titulares de las UR.

Adicionalmente, las Consejerías integrantes de la Comisión Temporal de Presupuesto 2025 llevaron a cabo reuniones de trabajo con las personas titulares de las Unidades Responsables y de las Vocalías Ejecutivas Locales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de las 32 Juntas de la República Mexicana, con el fin de escuchar inquietudes y propuestas respecto del proceso de programación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025, las reuniones se realizaron en el mes de septiembre de 2024.

Las Reuniones de Trabajo en las que las personas Titulares de las UR presentaron sus proyectos específicos con cifras preliminares a las y los integrantes de la CTP, celebradas del 3 al 10 de septiembre de 2024, tuvieron por objeto, entre otras:

- La adecuada integración de su anteproyecto de presupuesto.
- La presentación de los proyectos específicos de Proceso Electoral Local (objetivo, alcance, vigencia, capítulos del gasto y justificación).
- Conocer y analizar las iniciativas que conformarán la CIP.
- Identificar en forma priorizada los principales rubros de gasto, así como los principales proyectos que serán fondeados y su impacto.
- Prever lo conducente para que el Instituto pueda realizar las atribuciones que tiene a su cargo.
- Exponer las consecuencias que enfrentaría la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente, en caso de no contar con los recursos para realizar cada uno de los proyectos.

En ese sentido, es importante resaltar que, durante el desarrollo de las reuniones las y los participantes tuvieron a su disposición información necesaria para la comprensión y estudio de los proyectos específicos, entre la cual se enlista de manera enunciativa la siguiente:

- Unidad Responsable.
- Clave del proyecto específico.
- Nombre del proyecto específico.
- Justificación del proyecto específico.
- Tipo de elección, en su caso.
- Monto del proyecto específico
- Capítulo de gasto.
- Gasto de TIC, en su caso.
- Objetivo del proyecto específico.
- Alcance del proyecto específico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Vigencia del proyecto específico.
- Número de plazas y descripción de actividades, en su caso.
- Justificación de las plazas eventuales, en su caso.
- Justificación en caso de considerarse proyecto prioritario.
- Comparativo respecto de ejercicios anteriores, en su caso.
- Riesgos asociados a la no realización del proyecto específico, en su caso.
- Observaciones del Órgano Interno de Control respecto del proceso de integración y presupuestación.

Reunión de trabajo realizada el 26 de octubre de 2024 con las y los Consejeros del Poder Legislativo y Representaciones de los Partidos Políticos, así como el Titular del Órgano Interno de Control con el fin de exponer las propuestas de proyectos para la CIP 2025.

En la misma fecha se realizó una sesión de la CTP con el fin de dar su respaldo a las cifras del Anteproyecto de Presupuesto (conformado tanto por el Presupuesto Base como por la CIP).

En este sentido se compartió a los integrantes de esta Junta General una liga electrónica con acceso a la información del Anteproyecto de Presupuesto 2025 del Instituto con las cifras que se proyectan para la CIP y el Presupuesto Base, en virtud del conocimiento que como parte de la Junta se debe tener de esta información que será propuesta para aprobación de los proyectos específicos, objetivos e indicadores en este Órgano Colegiado.

Es importante señalar que a las actividades anteriormente señaladas fue invitado la persona titular del Órgano Interno de Control quien contó con la información correspondiente, con la finalidad de que pudiera tener los elementos suficientes para formar su criterio al momento de la presentación y aprobación de la CIP.

En este sentido las y los integrantes de la Junta, así como las demás personas titulares de las Unidades Técnicas tuvieron con anticipación los insumos suficientes para verificar el contenido de los proyectos específicos propuestos por las UR, ya que si bien, la aprobación de la CIP culmina con el conocimiento de dicho órgano colegiado, el documento conlleva la realización de diversos actos y trabajos preparatorios, en los que se



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

involucran tanto las personas Titulares de las UR (integrantes de la Junta) como a la persona Titular del Órgano Interno de Control.

Sobre el particular, resulta indispensable considerar el tramo de control existente en el Instituto, así como su Marco Normativo de Control Interno. Lo anterior, considerando que conforme una persona asciende en una organización tiene que tratar con un mayor número de asuntos; de manera que las y los altos funcionarios deben tener un tramo menor que las y los administradores de niveles medios, entendiendo los niveles de decisión como aquellos que son estratégicos, tácticos y, por último, el nivel llamado operativo; para evitar la duplicidad de funciones.

El trabajo del personal del Instituto es regulado con normativa, manuales, políticas, reglas y procedimientos definidos, siguiendo un proceso de desarrollo organizacional, en el que, destaca un tramo de control amplio, que en obvio incrementa el grado de complejidad en la supervisión, por ello existe más delegación para cada una de las áreas que directa o indirectamente integran los documentos y anexos necesarios para la comprensión y discusión de los asuntos que se discuten en la, como es el caso del presente proyecto en donde cada UR que presupuesta proyectos para CIP tiene en su ámbito de responsabilidad el cumplimiento de la normativa presupuestal, incluyendo la integración de los expedientes previo a someter a la Junta el presente acuerdo.

Finalmente, se envió el oficio circular INE/DEA/55/2024 dirigido a las y los integrantes de la Junta con derecho a voto para la aprobación de la CIP que contiene la liga electrónica donde se aloja la información preliminar necesaria para emitir con oportunidad su opinión.

Con fundamento en el artículo 7, numeral 2, inciso c), del Reglamento de Sesiones de la Junta, la DEA circuló por instrucciones de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, entre los integrantes de la Junta, así como a las demás personas titulares de las Unidades Técnicas, la información antes señalada a través de medios digitales y electrónicos, misma que constituye los documentos y anexos necesarios para la comprensión y discusión del presente asunto, de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 13 de dicho Reglamento

- 21. Cálculo del monto para la ejecución de proyectos.** Al respecto el artículo 10, numeral 3, inciso b), de los LACIP establecen que, para el cálculo del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

monto necesario para la ejecución de un proyecto, las unidades responsables deberán observar lo establecido en el Manual General.

La CIP del Instituto contempla al grupo de proyectos que se clasifican de acuerdo con los objetivos estratégicos institucionales a los que se alinean.

La relevancia de los proyectos que componen la CIP es que estos proyectos están alineados a los objetivos estratégicos institucionales orientados a la realidad normativa vigente, así como a los Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para cada Ejercicio Fiscal que emita la DEA y que las UR deben observar para la elaboración de su Anteproyecto de Presupuesto, lo que en la especie aconteció, tal y como se ha señalado anteriormente.

Asimismo, se precisa que la administración de los proyectos que integran la CIP contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los mismos, en aras de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del Instituto, así como a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, buscando en todo momento eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.

- 22. Objetivo para la aprobación de la CIP.** Permitir al INE hacer frente a los compromisos institucionales específicos programados para 2025, en particular, se destinará parte de los recursos a la organización y celebración de las elecciones para renovar diversos cargos de regidurías, sindicaturas y presidencias municipales en los estados de Durango y Veracruz.

Se contemplan recursos para las actividades derivadas del proceso electoral previsto para dichas entidades, como son: la integración y funcionamiento de órganos temporales, la asistencia electoral, la ubicación e instalación de casillas, los sistemas utilizados en el desarrollo de la Jornada Electoral, la documentación y material electoral que será utilizada, garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva y el voto de mexicanos residentes en el extranjero, entre otros.

Adicionalmente, se prevé el arrendamiento de plantas de emergencia eléctrica para respaldar el suministro eléctrico en los inmuebles de las Juntas Locales y Juntas Distritales involucradas en el desarrollo de los Procesos Electorales Locales con el fin de garantizar su operatividad ante una



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

eventualidad, así como proporcionar primeros auxilios que permitan al personal desarrollar sus funciones.

A la CIP se han sumado obras públicas en las Juntas Locales Ejecutivas de Quintana Roo, Chiapas y Oaxaca con el propósito de contar con infraestructura adecuada para la atención de los trámites que el Instituto ofrece a la ciudadanía, específicamente el relativo a la emisión de la credencial de elector, la cual es utilizada por los mexicanos para ejercer su derecho al voto y el derecho a la identidad personal, ya que dicho documento además de ser obligatorio para ejercer el derecho al voto se ha configurado como el medio de identificación más aceptado en todo tipo de actividades en nuestro país por las condiciones de confiabilidad del mismo. Dichos proyectos aumentarán y mejorarán la capacidad de servicio del Instituto al contar con módulos de atención ciudadana óptimos y seguros y atenderán la demanda de otorgamiento de credencial de elector en las dos entidades federativas referidas.

Por último, se contemplan proyectos para promover los derechos políticos-electorales de las mujeres y los grupos en situación de discriminación, a fin de fomentar los valores de la cultura democrática en materia de igualdad, no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el contexto político y electoral.

Sobre esta temática, se contemplan proyectos para fortalecer la fiscalización de los recursos de los partidos y analizar información político-electoral con perspectiva de género; para fortalecer la igualdad y no discriminación en el ejercicio de derechos políticos; e impulsar la participación de mujeres.

- 23. Conformación de la CIP y de los indicadores.** La presente propuesta de la CIP se constituye conforme al Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, observando lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo que respecta a que la administración de los recursos públicos federales debe realizarse con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La propuesta de la CIP que se aprueba mediante el presente acuerdo se incorpora en el anteproyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2025, así como los indicadores de este Instituto, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interior.

Para tal efecto, se hace notar que la CIP prevé en su estructura los siguientes rubros:

- Unidad Responsable.
- Clave del proyecto específico.
- Nombre del proyecto específico.
- Objetivo del proyecto específico.
- Alcance del proyecto específico.
- Total del proyecto específico.
- Identificador del indicador.
- Nombre del indicador.
- Descripción del indicador.
- Fórmula del indicador.

Ahora, respecto a la elaboración de indicadores, los LACIP, en su artículo 11 señalan que, las UR deberán elaborar los mismos para cada proyecto conforme a la Metodología para el diseño y construcción de indicadores del INE. Además, señala que el indicador que se establezca de tipo estratégico o de gestión, deberá observar alguna de las cuatro dimensiones (eficacia, eficiencia, calidad y/o economía).

En ese sentido, los indicadores del Instituto prevén en su estructura los siguientes rubros:

- Unidad Responsable.
- Clave del proyecto.
- Identificador del indicador.
- Objetivo de la unidad responsable.
- Nombre del indicador.
- Descripción del indicador.
- Fórmula del indicador.

Finalmente, es preciso señalar que el 15 de octubre de 2024, a solicitud de la DEA, la Dirección Jurídica de este Instituto remitió la Certificación Jurídica del presente acuerdo, con el folio 82-24, cuyas propuestas de adecuación fueron impactadas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De igual forma, se generó el Formato de Impacto presupuestal para su presentación en la Junta General Ejecutiva con número de folio 87.

En atención a los antecedentes y considerandos expresados, la Junta General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueba la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2025, así como los indicadores; lo anterior de conformidad con los documentos que se encuentran anexos y que forman parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. – La Cartera Institucional de Proyectos y los indicadores del Instituto Nacional Electoral aprobados en el presente acuerdo deberán integrarse a las bases generales del anteproyecto de presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2025. Para tal efecto, se instruye a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva para que tome las medidas conducentes a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en este punto.

TERCERO. – Se instruye a las áreas de oficinas centrales de este Instituto para que, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, elaboren y revisen la conformación de sus indicadores y metas y sean puestos a consideración de la Junta General Ejecutiva a más tardar en diciembre de 2024.

CUARTO. – Se instruye a las áreas de oficinas centrales, así como a las Juntas Locales y Distritales del Instituto, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, den puntual cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. – Se instruye a las áreas de oficinas centrales de este Instituto dar seguimiento y cumplimiento a los indicadores de los proyectos específicos de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2025.

SEXTO. – El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SÉPTIMO. – Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 28 de octubre de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presente durante el desarrollo de la sesión la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza.

LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL

LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA

LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL

MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ
OJEDA